

RADICADO No.2019-00256- PROC. ORD. LAB. DE MERY JULIA CONTRERAS RICARDO CONTRA MARCO TULIO BUSTAMANTE ORTEGA COMO HEREDERO DETERMINADO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUANA ISABEL ORTEGA ALVAREZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTE (2020).

El presente proceso judicial tiene programada la realización de audiencias virtuales de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT para el día 06 de agosto 2020 a las 09:30AM, no obstante, el día de hoy se recibió al correo electrónico del despacho solicitud de aplazamiento de la misma por parte de la apoderada judicial de la accionante, manifestando que ésta presenta quebrantos de salud, motivo por el cual no podría asistir a las diligencias.

Teniendo en cuenta lo planteado, la situación epidemiológica del municipio en estos momentos y que además los accionados solicitan como una eventual prueba el interrogatorio de parte de la actora, el despacho considera pertinente aplazar las audiencias programadas.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, se fijará nueva fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: APLACESE la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPT, la cual se llevaría a cabo el día 06 de agosto de 2020 a las 9:30 AM de manera virtual.

SEGUNDO: FÍJESE COMO NUEVA FECHA para llevar a cabo las diligencias aplazadas el día **martes primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020)** a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM), reiterando que éstas se harán de manera virtual y en ella se adelantaran las siguientes etapas: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

TERCERO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

CUARTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

LOV

Firmado Por:

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff078d8e2292ccab049f49fc47610139104c19dafa1ea4a432bda0229e800b35

Documento generado en 05/08/2020 05:00:30 p.m.